



ENTORNO LOS MOLINOS
Apdo. de Correos nº 26
28460 – Los Molinos
NIF G81/879728

Sr. D. Felipe Ruza Rodríguez
Subdirección General de Conservación del
Medio Natural
C/ Alcalá, 16, 2ª planta
Madrid 28014

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras, 66, 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el **número 16.757**, ante ante esta Subdirección General de Conservación del Medio Natural, comparece y EXPONE:

I. Que en el municipio de Los Molinos (Madrid) se proyecta construir un club privado con campos de fútbol de césped artificial, pistas de pádel, etc. en un prado municipal de 30.218 m² en Los Llanos (ref. catastral: 8473103VL0087N0001LZ), calificado como Suelo No Urbanizable Común y por el que discurre el arroyo Majaltobar, en el piedemonte dentro de la Zona de Transición del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra.

II. Que Los Llanos es un paisaje frágil de prados de fresnos y encinas y de arroyos con bosque de galería. Como señala un análisis ambiental del Grupo de Botánica del Observatorio de Patrimonio de la Sierra, "un prado puede contener una gran biodiversidad, jugar un papel importante como corredor ecológico"; y el arroyo Majaltobar es "un cauce que atraviesa otros prados aledaños y en sí mismo, junto con la vegetación de ribera que alberga, supone un hábitat de gran interés para diversas especies". Una especie destacable sería el milano real, que campea por estos prados.

III. Que según un informe de la D.G. de Calidad y Evaluación Medioambiental de 2002, con referencia a "intereses regionales", este municipio cumple una función de "área captadora de agua, declarada Zona Sensible dentro del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, cuya pervivencia, de continuar la tendencia de crecimientos y ocupaciones del suelo (...), está seriamente amenazada con las consiguientes consecuencias sobre los recursos que abastecen a la Comunidad".

IV. Que el PORN prohíbe las instalaciones que "alteren de manera notable el paisaje y las condiciones medioambientales de las áreas naturales" (art. 4.3), "muy especialmente" en las zonas de transición, donde se aplicarán "las determinaciones (...) sobre la necesaria contigüidad de los nuevos desarrollos a núcleos preexistentes y sobre sus condiciones estéticas y paisajísticas" (art. 5.5.2.11). Asimismo "la utilización del medio natural como recurso (...) se desarrollará de tal manera que sea compatible con el mantenimiento y mejora de su estado de conservación" (A2.6.1). Se fomentarán "actividades de manera que tengan baja incidencia ambiental, tales como el montañismo, el senderismo, la escalada, el esquí de montaña, las actividades ecuestres de ocio, el ciclismo de montaña..." (A2.6.2). Lo que parece incompatible con la instalación proyectada.

V. Que, así mismo, desde esta asociación hemos procedido a informar a la S.G. de Impacto Ambiental de la comunidad de Madrid.

Por todo lo que antecede, SOLICITA:

Que, nos oriente sobre cómo proceder para que se tengan en cuenta los valores naturales de la zona y sobre los tramites se deben seguir y qué estudios se deberían presentar para comprobar con antelación, la viabilidad del proyecto.

Gracias de antemano.

Los Molinos, 29 de enero de 2018

Juan José Roca
Presidente

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL